



Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

[Handwritten signature]
JUN 2015

AGENDA DE SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE DE COMITÉ MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS, SIENDO LA SEMANA SANTA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015

Consejo Municipal Electoral Huitzilac.

EN EL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS, SIENDO LAS OCHO HORAS DEL DÍA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUITZILAC, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBICADO EN AVENIDA LIBRAMIENTO SIN NUMERO COLONIA LA CRUZ DE HUITZILAC MORELOS, LOS CIUDADANOS LICENCIADO ~~BERNABÉ VALENTE JIMENEZ LUNA~~ Y LICENCIADO GONZALO JAVIER RODRÍGUEZ DÍAZ EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS CIUDADANOS LICENCIADA MA. DE LOURDES CHÁVEZ ZEPEDA, LICENCIADA ZUREMA VAZQUEZ ARANDA, LICENCIADO VICTOR MANUEL HINOJOSA JIMENEZ Y BIOLOGA MARIBEL OSORIO MANCILLA.

EN SU CARÁCTER DE CONSEJEROS ELECTORALES, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS:

- POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, NO SE PRESENTÓ;
- POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NO SE PRESENTÓ;
- POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, NO SE PRESENTÓ;
- POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, NO SE PRESENTÓ;
- POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, JULIO SEGURA GARCÍA, *[Handwritten signature]*
- POR MOVIMIENTO CIUDADANO, CLAUDIA PATRICIA ARAMBURU *[Handwritten signature]*
- POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, C. JUAN MANUEL GARCÍA GUERRERO *[Handwritten signature]*
- POR EL PARTIDO SOCIAL DEMOCRATA DE MORELOS, NO SE PRESENTÓ;
- POR MORENA, C. MARÍA DEL CONSUELO TOLEDO FLORES, *[Handwritten signature]*

POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, NO SE PRESENTÓ;
POR EL PARTIDO HUMANISTA, NO SE PRESENTÓ;
BIENVENIDOS SEAN TODOS USTEDES, PARADAR INICIO CON LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE LE PEDIRÍA AL SECRETARIO VERIFIQUE POR FAVOR LA EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL. "UNA VEZ REALIZADO EL PASE DE LISTA EL SECRETARIO COMENTA: "LES INFORMO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, POR LO QUE DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EXISTE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR. EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "CONTINÚE SEÑOR SECRETARIO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN." EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO CONSEJERO PRESIDENTE, COMO PRIMER PUNTO SE ENCUENTRA LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y EL QUE SE PROPONE PARA ESTA SESIÓN ES EL SIGUIENTE:

[Handwritten signature]
El Secretario del Consejo Municipal Electoral
Hace constar que la fecha Caracha de la presente
Acta es Diez de Junio de dos mil quince.
Doy fe - *[Handwritten signature]*

[Handwritten signatures]

impepac

HUITZILAC

ORDEN DEL DIA

- 1.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.....
- 2.- COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS.-
- 3.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS.....
- 4.- ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES EN LA ELECCIÓN DE MAYORÍA RELATIVA DE PRESIDENTE Y SINDICO PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS.....
- 5.- ASUNTOS GENERALES.....
- 6.- LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.....
- 7.- CAUSURA DE LA SESIÓN.....

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO, SE ENCUENTRA A SU CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN, SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO. SEÑOR SECRETARIO TOMEN NOTA DE LA VOTACIÓN". EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD". **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "CONTINUE SEÑOR SECRETARIO CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA". EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE AL COMPUUTO DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS." **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PROCEDEREMOS A LA REALIZACIÓN DEL CÓMPUTO SIGUIENDO EL ORDEN NUMÉRICO DE LAS CASILLAS: PROCESO ELECTORAL 2014-2018

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: LE SOLICITO A USTEDES NOS PONGAMOS DE PIE PARA RENDIR LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE "SEÑOR REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PREGUNTO A USTED, PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE UNA U OTRA EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE LA FUNCIÓN QUE LE HA SIDO CONFERIDA". EN USO DE LA VOZ **EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO MANIFIESTA:** SI PROTESTO. **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** Y SI ASÍ NO LO HICIERE QUE EL ESTADO Y LA CIUDADANÍA SE LO DEMANDEN, MUCHAS GRACIAS PODEMOS SENTARNOS.....

SE INSERTA LA TABLA DE COMPUTO CORRESPONDIENTE
COMO ANEXO UNO

TERMINADO EL COMPUTO DE LAS CASILLAS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUITZILAC, MORELOS, EN USO DE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLITICO, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO: AL EXISTIR AFECTACIONES A LA ELECCIÓN POR NO CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES DEL ARTICULO 242 FRACCIÓN III Y 246 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LO ANTERIOR EN

RELACION A LA RECEPCION DE LAS CASILLAS QUE NO CUENTAN CON EL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO EN LA PARTE DE FUERA DE CADA PAQUETE ELECTORAL, ADEMÁS DE OTRAS INCONSISTENCIAS, AUNADO A QUE PRESENTARE MI RECURSO DE INCONFORMIDAD QUE CORRESPONDA, SOLICITO A ESTE CONSEJO EL RECUENTO TOTAL DE LAS CASILLAS DE LA PRESENTE ELECCIÓN, SIENDO TODO LO QUE MANIFIESTO.-----

EN USO DE LA PALABRA EL CONSEJERO PRESIDENTE: ATENDIENDO LAS MANIFESTACIONES DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLITICO VERDE ECOLOGISTA, Y ADEMÁS EN OBSERVANCIA A LAS NORMAS PROCESALES EN LA MATERIA QUE NOS OCUPA, LE INFORME QUE POR EL PORCENTAJE OBTENIDO ENTRE LA PLANILLA GANADORA Y EL SEGUNDO LUGAR EXISTE UN PORCENTAJE MAYOR AL DOS PUNTO CINCO PORCIENTO, POR LO TANTO NO PROCEDE EL RECUENTO TOTAL QUE SOLICITA, NO OBSTANTE LO ANTERIOR A EFECTO DE DAR MAYOR CERTEZA EN LOS COMISIOS QUE NOS OCUPIAN, PROONGO A ESTE CONSEJO Y SOLICITO SE SOMETA A CONSIDERACION EL RECUENTO PARCIAL DE LAS CASILLAS 413 CONTIGUA 1, 416 CONTIGUA 1, 417 CONTIGUA 1, 418 CONTIGUA 1, 418 CONTIGUA 2, 419 CONTIGUA 1 Y 422 BASICA, SEÑOR SECRETARIO TOMEN NOTA DE LA VOTACIÓN.

EL SECRETARIO EN USO DE LA VOZ INFORMO A ESTE ORGANO COLEGIADO QUE EL RECUENTO PARCIAL ES APROBADO POR UNANIMIDAD EN LAS CASILLAS.

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: SIENDO LAS OCHO HORAS DEL DÍA, ESTA PRESIDENCIA PROPONE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 11 DE REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, EN VIRTUD DE QUE NOS ENCONTRAMOS EN SESIÓN PERMANENTE DECLARO UN RECESO PARA REANUDAR LA SESIÓN EL DÍA MIÉRCOLES 10 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS, SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, SE SOMETE A SU CONSIDERACION LA APROBACION DEL RECESO DECRETADO, LOS QUE ESTÉN A LA AFIRMATIVA SIRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, SEÑOR SECRETARIO TOMEN NOTA DE LA VOTACIÓN. - **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "INFORMO A ESTE CONSEJO QUE EL RECESO ES APROBADO POR UNANIMIDAD.-----

EL SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS 13:30 HORAS, SE PROCEDE A CONTINUAR CON LAS LABORES DEL CONSEJO, INICIANDO A LA APERTURA DEL CUARTO DE RESGUARDO E INICIANDO EL RECUENTO CORRESPONDIENTE, LEVANTANDOSE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES AL RECUENTO DE CADA UNA DE ELLAS.-----

SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTE MINUTOS EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLITICO VERDE ECOLOGISTA MANIFIESTA: A EFECTO DEL QUE EL SUSCRITO TENGA MAYOR CERTEZA DEL RECUENTO SOLICITO QUE SE ME PERMITA VIDEO GRAVAR LA SESION DE RECUENTO.-----

EL PRESIDENTE EN USO DE LA VOZ: ME PERMITO INFORMAR A USTED REPRESENTANTE DE PARTIDO POLITICO QUE LAS INSTALACIONES CUENTAN CON EQUIPO DE VIDEO GRABACIÓN Y AUDIO POR QUE DE CONSIDERAR PERTINENTE PODRA SOLICITAR EL MATERIAL DE GRABACION RESPECTIVO AL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-----

SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DE LA FECHA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO

POLITICO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO: MANIFIESTA QUE EN VIRTUD DE QUE EN EL RECUENTO DE LA CASILLA 418 CONTIGUA 1, EL TOTAL DE VOTOS ES MAYOR A LOS VOTOS MARCADOS POR MI REPRESENTANTE DE CASILLA, TAL COMO LO ACREDITO EN ESTE MOMENTO CON MI LISTA NOMINAL, SOLICITO QUE SE IMPUGNE LA CASILLA EN COMENTO, ESTO ES ASI YA QUE LAS PERSONAS MARCADAS QUE VOTARON EN MI LISTA NOMINAL SON DE 261 Y LOS VOTOS REALIZADOS SEGUN EL COMPUTO DE ESTA ES DE 331 VOTOS.-----

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO EN USO DE LA VOZ.- LE INFORMO SEÑOR REPRESENTANTE DE PARTIDO POLITICO QUE ESTE ORGANO COMICIAL SE ENCUENTRA IMPEDIDO PARA DECLARAR LA NULIDAD DE LA CASILLA EN COMENTO, POR LOS AGRAVIOS QUE REFIERE, POR LO ANTERIOR SE DEJAN A SALVO SUS DERECHOS PARA QUE LOS HAGA VALER EN LA VIA Y FORMA QUE CORRESPONDA.

SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DA CUENTA AL ORGANO COMICIAL QUE EN LA CASILLA 417 CONTIGUA 1, EN EL INTERIOR DE LA MISMA LAS BOLETAS Y EL MATERIAL ELECTORAL, A EXCEPCION DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO PERTENECEN A LA ELECCION DE DIPUTADO LOCAL.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO EN ATENCION A LA CUENTA DEL SECRETARIO, PROCEDE A COMUNICARSE INMEDIATAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL UNO DE CUERNAVACA, MORELOS PARA EFECTO DE INTERCAMBIAR EL MATERIAL ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LA CASILLA 417 CONTIGUA 1, INSTRUYENDOSE AL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO Y SE CONSTITUYA AL CONSEJO DISTRITAL UNO DE CUERNAVACA, MORELOS A REALIZAR LA SUSTITUCION EN COMENTO, ASIMISMO SE ORDENA EL RESGUARDO POR LA SEGURIDAD PÚBLICA EN VIRTUD DE TRATARSE DE MATERIAL ELECTORAL.-----

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA, ESTA PRESIDENCIA PROPONE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 11 DE REGIMIENT DE SESIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, EN VIRTUD DE QUE **Importante** EN SESIÓN PERMANENTE DECLARO UN RECESO PARA REANUDAR LA SESIÓN EL DÍA MIÉRCOLES 10 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A LAS VEINTE HORAS CON TREINTA MINUTOS, SEÑORES CONSEJEROS, EL RECESO SE SOMETE A SU CONSIDERACION LA APROBACION DEL RECESO DECRETADO, LOS QUE ESTÉN A LA AFIRMATIVA SIRYANSE MANIFESTANDO LEVANTANDO LA MANO, SEÑOR SECRETARIO TOME NOTA DE LA VOTACION Y EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "INFORMO A ESTE CONSEJO QUE EL RECESO ES APROBADO DE UNANIMIDAD.-----

CONTINUANDO CON LAS LABORES DEL CONSEJO SIENDO LAS VEINTE HORAS CON TREINTA MINUTOS, SE INICIAN CON EL COMPUTO DE LA CASILLA 417 CONTIGUA 1, ASIMISMO AGOTADO EL RECUENTO PARCIAL, SE PROCEDE A LA CAPTURA RESPECTIVA EN EL SISTEMA, Y SE DA POR CONCLUIDO EL RECUENTO.-----

SE INSERTA LA TABLA DE RECUENTO PARCIAL CORRESPONDIENTE COMO ANEXOS.

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA". **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS.-----

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SEÑOR SECRETARIO". **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES EN LA ELECCIÓN DE MAYORÍA

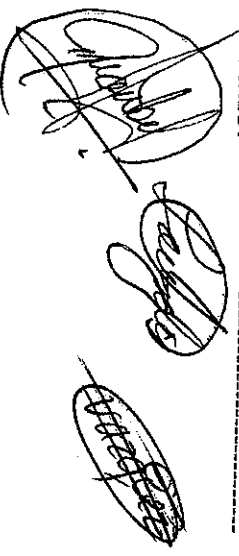
RELATIVA DE PRESIDENTE Y SINDICO PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, MORELOS. EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "EN ESTE MOMENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO MANDATADO POR LOS ARTÍCULOS 110 FRACCIÓN IX Y 245 FRACCIÓN VII AMBOS DE CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL POR MI CONDUCTO, EXTIENDE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES EN LA ELECCIÓN DE MAYORÍA RELATIVA DE PRESIDENTE Y SINDICO PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS. EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SEÑOR SECRETARIO." EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LOS ASUNTOS GENERALES. EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "ESTAMOS EN ASUNTOS GENERALES SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO."

EL SECRETARIO DEL CONSEJO HACE CONSTAR QUE NADIE HACE USO DE LA VOZ EN ASUNTOS GENERALES DOY

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA". EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, SEÑOR PRESIDENTE ESTA SECRETARÍA SOLICITA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, PARA PROCEDER A SU APROBACIÓN Y FIRMA RESPECTIVA." EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO SEÑALENTE A SU CONSIDERACIÓN LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN PARA PROCEDER A SU APROBACIÓN Y FIRMA RESPECTIVA, SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, SEÑOR SECRETARIO TOME NOTA DE LA VOTACIÓN." EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO QUE LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN ES APROBADA POR UNANIMIDAD."

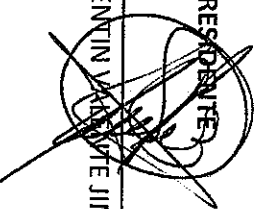
EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑOR SECRETARIO SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, SEÑOR SECRETARIO TOME NOTA DE LA VOTACIÓN." EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "INFORMO A ESTE ÓRGANO COLEGIAL QUE EL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN ES APROBADA POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS VENTIDOS HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA DE LA NUEVA ALIANZA, MOVIMIENTO CIUDADANO, MORENA, ASIMISMO, ESTA SECRETARÍA HACE CONSTAR QUE SE PROCEDERÁ A LA FIRMA DEL ACTA QUE SE ELABORE CON MOTIVO DE LA PRESENTE SESIÓN, UNA VEZ QUE HAYAN CULMINADO LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA."

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN." EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN." EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "UNA VEZ AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE DAN POR TERMINADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS VEINTIDOS HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. MUCHAS GRACIAS.---FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO.

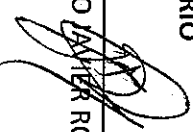




CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. VALENTÍN VALENTE JIMENEZ LUNA

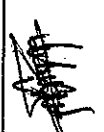
SECRETARIO


LIC. GONZALO JAVIER RODRIGUEZ DIAZ

CONSEJEROS ELECTORALES


LIC. MARIA DE LOS RODES CHAVEZ ZEPEDA


LIC. ZURIELVA VAZQUEZ ARANDA,


LIC. VICTOR MANUEL HINOJOSA JIMENEZ


BIOL. MARIBEL GEORJO MANCILLA.

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS



CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
HUITZILAC

PRD C. SERGIO DANIEL CUEVAS MORALES

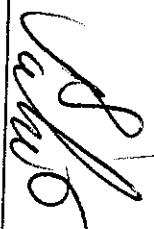
PAN C. DAVID LANTEN CORTES

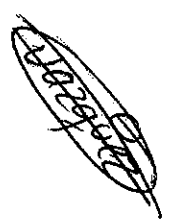

MC C. LAURA PATRICIA ARAMBULA DEL VALLE


NA C. JUAN MANUEL GARCIA GUERRERO

PSD C. MIGUEL ANGEL VARGAS VILLASECA


MORENA C. MA. DEL CONSUELO TOLEDO FLORES


Sr. dono Secretaría General



ACUERDO IMPEPAC/CME/HUIT/16/2015, DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUITZILAC, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE REALIZA EL COMPUTO DE LOS RESULTADOS, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, QUE TUVO VERIFICATIVO EL SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2015. ASÍ COMO LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS.

ANTECEDENTES

1. El 12 de septiembre del 2014, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado de Morelos, a todos los ciudadanos y partidos políticos de la entidad, a efecto de participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2015, para la elección de los integrantes del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Morelos, respectivamente.
2. Con fecha 04 de octubre del año próximo pasado, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral local ordinario para el Estado de Morelos 2014-2015, en el que se elegirán a los miembros del Congreso e Integrantes de los Ayuntamientos de esta Entidad.

3. El 28 de noviembre del año 2014, tuvo verificativo la sesión de instalación del Consejo Municipal Electoral de Huitzilac, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

4. El 12 de diciembre del año 2014, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ^{Instituto de Procesos Electorales y Participación Ciudadana} emitió el ^{del} acuerdo número IMPEPAC/CEE/0020/2014, ^{en} ^{el} ^{que} ^{se} ^{aprobó} ^{el} ^{registro} ^{del} ^{Convenio} ^{de} ^{Coalición} ^{Flexible} ^{denominado} ^{por} ^{la} ^{Prosperidad} ^y ^{Transformación} ^{de} ^{Morelos} ^{para} ^{Postular} ^{Candidatos} ^{al} ^{Cargo} ^{de} ^{Diputados} ^{al} ^{Congreso} ^{del} ^{Estado} ^{de} ^{Morelos} ^{por} ^{el} ^{Principio} ^{de} ^{Mayoría} ^{Relativa} ^y ^{Candidatos} ^{al} ^{cargo} ^{de} ^{Presidentes} ^{Municipales} ^y ^{Síndicos} ^{para} ^{el} ^{periodo} ²⁰¹⁵⁻²⁰¹⁸ ^y ²⁰¹⁶⁻²⁰¹⁸, ^{respectivamente}; ^{integrado} ^{por} ^{los} ^{Partidos} ^{Políticos} ^{Revolucionario} ^{Institucional}, ^{Nueva} ^{Alianza} ^y ^{Verde} ^{Ecologista} ^{de} ^{México}; ^{con} ^{las} ^{modificaciones} ^{realizadas} ^a ^{las} ^{cláusulas} ^{PRIMERA} ^y ^{NOVENA}, ^{así} ^{como} ^{la} ^{adición} ^{de} ^{una} ^{Cláusula} ^{DECIMA} ^{CUARTA} ^{del} ^{convenio} ^{referido}.

5. El 16 de enero de 2015, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/005/2015, este Consejo Estatal Electoral, aprobó el criterio para la aplicación de la paridad de género en la integración de las planillas de candidatos a Presidente Municipal y Sindico propietarios y suplentes, respectivamente.

6. El 02 de marzo del presente año, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/026/2015, resolvió lo relativo a la solicitud de registro del convenio de candidatura común suscrito por los Partidos

1 de 9



CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUITZILAC
AÑO 2014-2015

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE HUITZILAC
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

El Secretario del Cargo Municipal Electoral, hace constar que la fecha correcta del presente Acuerdo es diez de Julio de 2015, ya que se hace constar para todos los efectos legales.

Políticos de la Revolución Democrática, Encuentro Social, y del Trabajo; para la elección de Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015.

7. Con fecha 05 de marzo del 2015, el Consejo Estatal Electoral, dictó acuerdo IMPEPAC/CEE/028/2015, por el que se aprobaron los Lineamientos para el Registro de Candidatos a los cargos de Diputados locales por ambos principios; así como, integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

8. El 20 de marzo del año que transcurre, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/035/2015, relativo al cumplimiento de la aplicación de la paridad de género y lineamientos para el registro de candidatos a los cargos de Diputados locales por ambos Principios; así como, integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

9. El Consejo Estatal Electoral conforme al numeral 63 del Calendario de actividades del proceso electoral local ordinario del año 2014-2015, determinó el período de campañas electorales de candidatos a Diputados y miembros de los Ayuntamientos, el cual se desarrolla del 20 de marzo al 3 de junio del año en curso, campañas que tendrán una duración de 45 días.

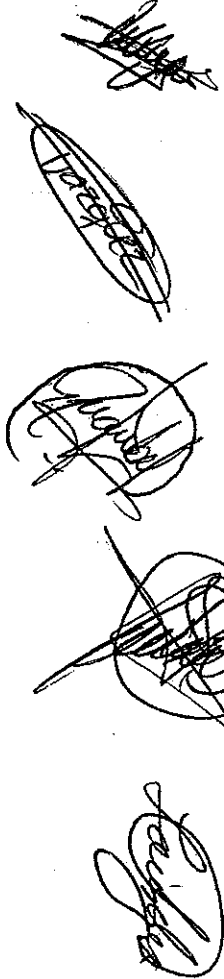
10. El 23 de marzo del año en curso, el Consejo Estatal Electoral, los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sus respectivos ámbitos de competencia, determinaron constituirse en sesión permanente, para el análisis de la procedencia de los Diputados en esta entidad federativa, en las elecciones de Diputados al Congreso del Estado por ambos principios y miembros de ayuntamientos; así como, de modo extraordinario, respecto de la aplicación del principio de paridad de género, en el presente proceso electoral ordinario local en términos de lo dispuesto por los artículos 1 y 10 del Reglamento de sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y 1 y 11 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales y demás relativos y aplicables, aprobando dentro de la sesión permanente los registros de candidatos correspondientes.

11. Con fecha 27 de marzo del año que transcurre, el Consejo Estatal Electoral aprobó el registro de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional propuestos por los Partidos Políticos que contendieron para la elección de Diputados al Congreso Local.

12. Con fecha 07 de junio del presente año, tuvo verificativo en el Estado de Morelos, la jornada electoral para elegir Diputados al Congreso Local y miembros de los 33 Ayuntamientos de la Entidad.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación al 1° de la Constitución Política del Estado Libre


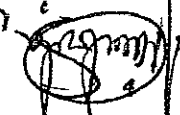

MARENA


y Soberano de Morelos, fundan que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

II. Los dispositivos 41, Base V, Apartado C y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el 63, párrafo tercero, 69, fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que compete, tanto al Instituto Nacional Electoral como al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sus respectivos ámbitos de competencia, los procesos electorales del Estado, conforme los principios rectores de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. De lo que se colige que el organismo público local morelense, ejercerá funciones desde la preparación de la jornada electoral, siendo responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tendrá un órgano de dirección superior y de deliberación denominado Consejo Estatal Electoral

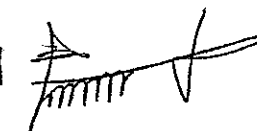
III. Por su parte, los artículos 99, segundo párrafo, fracciones IV, inciso c), de la Constitución Federal; 99, párrafo 1º, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tendrá un órgano de dirección superior y de deliberación denominado Consejo Estatal Electoral.

IV. Por su parte el referido dispositivo legal 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, párrafo séptimo, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, refieren de manera conjunta que la renovación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; mismas que tendrán verificativo en la fecha en que se efectúen las elecciones federales; por otra parte, señalan que los institutos políticos son entidades de interés público; determinándose en la ley correspondiente los requisitos para su registro legal, sus formas de intervención en el proceso electoral, derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

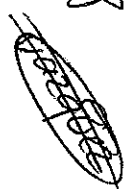


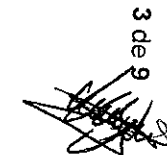

N.D


MORENA







3 de 9


Asimismo, disponen que los institutos políticos deben contribuir para que el pueblo participe en la vida democrática, integrándose como órganos de representación estatal política, constituidos por organizaciones de ciudadanos, que deben hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, conforme a los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales.

V. Los conceptos 1, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en analogía al similar 1 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que tiene por objeto regular la función estatal de preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios que se celebran para elegir Gobernador, Diputados al Congreso del Estado y miembros de los ayuntamientos; que garantiza la efectividad del sufragio y, con ello, la vigencia de las instituciones republicanas y democráticas, a través del libre ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos; la realización, la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y las formas específicas de su intervención en los procesos electorales del Estado; así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana; en armonización con la normativa aplicable. La normativa federal se aplicará sin perjuicio de lo establecido en el mencionado Código, y su interpretación será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 10. y el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

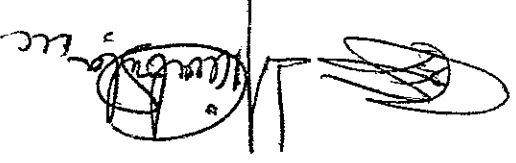
IMPORTE
De conformidad con el precepto numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. Asimismo, disponen que es un derecho de los ciudadanos, y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

VII. Que los artículos 8, numerales 1, 2 y 9, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; en afinidad a los preceptos 9, fracción VI, y 10 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que es una obligación político-electoral de los ciudadanos desempeñar los cargos de elección popular para los que sean electos; y sólo podrán admitirse excusas dentro del término previsto y cuando estas se funden en causas justificadas, las que el interesado comprobará a satisfacción de la autoridad que haya hecho el requerimiento.

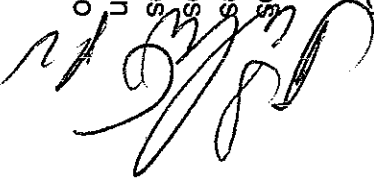
VIII. Los artículos 65, fracciones I, III y IV, y 66, fracciones I, II y XVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;

[Handwritten signatures and stamps are present at the bottom of the page, including a large 'IMPORTE' stamp and several illegible signatures.]

garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; y asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste organismo administrativo electoral local aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que le confiere la Constitución Federal, la normativa legal y las que establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizando derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; supervisando las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral.

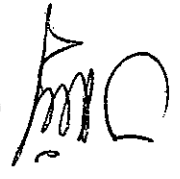


IX. En ese tenor, el artículo 78, fracciones I, V, XXVIII, XXXIV y XXXV del Código Local en materia electoral, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; registrar las candidaturas a Diputados de mayoría relativa al Congreso, las listas de asignación de los candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional y, en su caso, registrar supletoriamente las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa, así como a miembros de los ayuntamientos; por su parte, recibir de los consejos distritales y municipales electorales, en forma respectiva, el cómputo de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa y de miembros de los ayuntamientos; realizar los cómputos totales, declarar la validez de las elecciones y determinar la distribución de los diputados plurinominales y la asignación de regidores, ~~ocupando~~ ^{atendiendo} en todos los casos las constancias respectivas; además tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que ~~según~~ ^{deben} necesarias para hacer ~~efectivas~~ ^{eficaces} las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

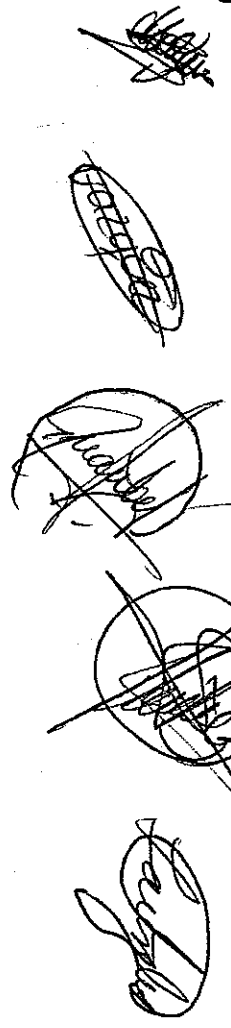
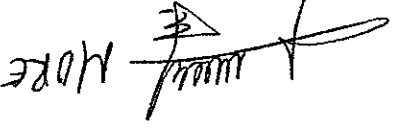


Que el apartado 103 ~~impone~~ ^{establece} las atribuciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que a los Consejos Distritales ~~Municipales~~ ^{Instituto Morelense} les corresponde ~~la~~ ^{la} ~~preparación~~ ^{preparación y desarrollo} de los procesos electorales ordinarios en su caso, ~~extraordinarios~~ ^{tales} órganos electorales serán carácter temporal, ~~debiendo~~ ^{deben} organizarse para su funcionamiento con la Secretaría Ejecutiva ~~Organización y Partidos Políticos~~ ^{Organización y Partidos Políticos} del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

XI. El concepto 105 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que los Consejos Distritales y Municipales estarán conformados por un Consejero Presidente, Cuatro Consejeros Electorales, todos con derecho a voz y voto; un Secretario con derecho a voz y haber sido designados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; así mismo cada partido político o coalición con registro podrá contar con un representante únicamente con derecho a voz.



XII. Que el artículo 110, fracciones I, II, IX y XIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina que los Consejos Municipales Electorales, se encargarán de aplicar las disposiciones normativas en materia electoral, para cumplir con el desarrollo y preparación del proceso electoral en el distrito electoral correspondiente;



por lo que deberán registrar a los candidatos a integrantes del ayuntamiento respectivo; realizar el cómputo de la elección de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y entregar las constancias respectivas, remitiendo al Consejo Estatal, los cómputos con los expedientes respectivos para la asignación de regidores y la entrega de constancias respectivas; asimismo, deberán dictar las resoluciones sobre las peticiones que les formulen durante el proceso electoral y que sean de su competencia.

XIX. Que los artículos 159 y 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disponen que el proceso electoral está constituido por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y ese Código, que se realizarán por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los ayuntamientos. El proceso electoral ordinario inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente. Sin embargo, por única ocasión, el proceso electoral ordinario local cuya jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio del año 2015, inició el día 4 del mes de octubre del año 2014, en base a lo establecido por la disposición transitoria octava del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

XX. Así las cosas, se desprende que el proceso electoral ordinario dio inicio por única ocasión el 4 de octubre del año que transcurrir y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente. El proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- I. Preparación de la elección; Consejo Municipal Electoral.
- II. Jornada electoral, y
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

La etapa de preparación de las elecciones se inicia con la primera sesión del Consejo Estatal que celebre durante la primera semana del mes de Septiembre del año previo al de la elección al que corresponda el de la elección ordinaria y concluye al iniciarse la jornada electoral.

La etapa de la jornada electoral se inicia a las 08:00 horas del día de la elección y concluye con la clausura de casillas.

La etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones, se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales y municipales; concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos Electorales, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
MÚLIZ
MÚLIZ
MÚLIZ

XXI. De manera que el dispositivo 241 del Código electoral de la Entidad, señala que concluida la jornada electoral, serán obligaciones de los consejos municipales y distritales, en forma respectiva: practicar la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme éstas se vayan recibiendo, y rendir al Consejo Estatal Electoral un informe en el formato que para tal efecto se le proporcione, sobre el desarrollo de la elección en el distrito electoral o municipal y remitir los paquetes electorales que correspondan.

Por lo que en términos del concepto 253 de la norma electoral del Estado, concluido el cómputo, los consejeros presidentes de los consejos distritales o municipales, deberán fijar en el exterior del local los resultados de la elección correspondiente.

XXII. En virtud de lo anterior, este Consejo Municipal Electoral, en términos de sus atribuciones legales y siguiendo el procedimiento señalado en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, ha finalizado las labores correspondientes al cómputo total de los resultados de la votación correspondiente a la elección de Ayuntamientos, del Municipio de Huitzilac, Morelos, obtenida durante el desarrollo de la jornada electoral que tuvo verificativo el día 07 de junio de la presente anualidad, mismo que se consigna en el acta de cómputo correspondiente, la cual se anexa, por ser parte integrante de la presente resolución y que en este acto se tiene por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones absurdas.

XXIII. Así las cosas, y conforme al cómputo total que a quedado descrito anteriormente, se desprende que el Partido Nueva Alianza obtuvo la mayoría de votos en la elección de miembros al Ayuntamiento de Huitzilac por el principio de mayoría relativa, quedando electa la fórmula integrada por los siguientes ciudadanos:

Nombre	Cargo	Categoría	Municipio	Partido político/coalición/Independiente
ANTONIO CRUZ GARCIA	Presidente	Propietario	HUITZILAC	NUEVA ALIANZA
FIDEL MONDRAGON	Presidente	Suplente	HUITZILAC	NUEVA ALIANZA
LETICIA SANTAMARIA	Sindico	Propietario	HUITZILAC	NUEVA ALIANZA
GABRIELA CUEVAS	Sindico	Suplente	HUITZILAC	NUEVA ALIANZA

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

XXIV. Ahora bien, tomando en consideración que todos los actos inherentes a la etapa de preparación de la elección, jornada electoral y calificación de la elección, se llevaron a cabo en estricto apego a los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, profesionalismo, objetividad, definitividad, equidad y paridad de género, rectores de las actividades de este órgano electoral, y que las etapas relativas a la preparación de la elección y jornada electoral, en estricta observancia al principio de definitividad, han adquirido el carácter de actos firmes y definitivos; asimismo, los candidatos que resultaron triunfadores en la elección que nos ocupa, reunieron los requisitos que señala la normativa

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a stamp that reads 'HORE' and several illegible signatures.]

electoral local vigente; por tanto, es procedente declarar la validez y calificación de la elección del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos.

Bajo este contexto, y tomando en consideración los resultados del cómputo y la declaración de validez y calificación de la elección del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, que tuvo verificativo con fecha 07 de junio del año en curso, este órgano electoral determina entregar las constancias de mayoría a los ciudadanos ANTONIO CRUZ GARCÍA, FIDEL ESCOBEDO MONDRAGON, como Presidente Municipal propietario y suplente, respectivamente, y a los ciudadanos LETICIA GARCÍA SANTAMARÍA, GABRIELA JINEZ CUEVAS, como Sindico, propietario y suplente, respectivamente, toda vez que obtuvieron la mayoría de votos conforme al cómputo total realizado.

A su vez, este órgano electoral remitirá al Consejo Estatal Electoral los resultados del cómputo referido, y la documentación relativa al mismo, para los efectos de asignación de regidores y entrega de las constancias respectivas del Ayuntamiento de Huitzilac.

Dé igual forma, el Consejero Presidente de este órgano comicial, procederá a fijar en el exterior de las instalaciones de este Consejo Municipal Electoral, los resultados electorales obtenidos en el cómputo municipal, realizado por esta autoridad electoral.

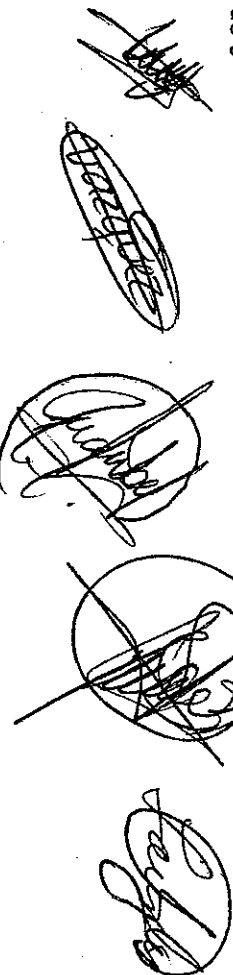
En mérito de lo antes expuesto y en términos de lo establecido por los artículos 1, 41, fracción I, Base V Apartado C y 116 párrafos primero y segundo, y IV, c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1, 2, ^{del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos} 98, 99, numeral 1, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 23, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 10, 63, tercer párrafo, 65, fracciones I, IV y V y 66, fracciones I, II y XVI 69, fracción I, 71, 78, fracciones I, V, XXVIII, XXXIV y XXXV, 103, 110, fracciones I, II, IX y XIV, 159, 160, 241, 253 Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; lineamientos para el registro de candidatos a los cargos de diputados locales por ambos principios, así como a los integrantes de los ayuntamientos en el Estado de Morelos; este Consejo Electoral del Estado de Morelos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

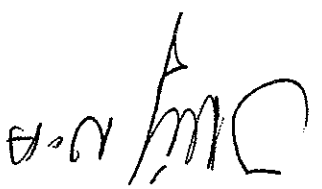
ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Municipal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo; con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se tiene por celebrado el cómputo municipal de los resultados de la elección del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos; en los términos de los considerandos de la presente resolución.

TERCERO. Se declara la validez y calificación de la elección de Presidente y Sindico Municipal, propietario y suplente respectivamente del







Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar; por las consideraciones precisadas en los considerandos de la presente resolución.

CUARTO. Tomando en consideración los resultados electorales obtenidos del cómputo realizado por este órgano electoral, la declaración de validez y calificación de la elección del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, se determina entregar las constancias de mayoría a los ciudadanos integrantes de la fórmula de Presidente y Síndico Municipal, los CC. ANTONIO CRUZ GARCÍA, LETICIA GARCÍA SANTAMARÍA, precisados en la parte considerativa la presente resolución.

QUINTO. Remítanse al Consejo Estatal Electoral los resultados del cómputo materia de la presente resolución, así como la documentación relativa al mismo, para los efectos de asignación a **regidores** por el principio de representación proporcional y entrega de las constancias respectivas.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo y su respectivo anexo a cada uno de los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo Municipal Electoral; y por estrados a la ciudadanía en general, para su debido conocimiento, cabal cumplimiento y para los efectos legales que correspondan; en base a los razonamientos expresados en la parte considerativa de este instrumento.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Estado de Morelos, así como en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por unanimidad; en el Municipio de Huitzilac, Morelos, en sesión ordinaria del Consejo Municipal Electoral de Huitzilac, Morelos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día diez de junio de dos mil quince, siendo las 12 horas con 20 minutos.

IPAC
ILAC
FAL

PROCESO ELECTORAL 2014-2015

(Handwritten signatures and stamps)